

VISTO:

El Informe N° 000103-2025-MPL-GPP, de fecha 03 de junio de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000278-2025-MPL-GAJ, de fecha 04 de junio de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°036-2024-MPL, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, por un monto ascendente a S/65'488,735.00 (Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento; siendo promulgado con Resolución de Alcaldía N°206-2024-MPL, ambos dispositivos legales de fecha 26 de diciembre del 2024;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Resolución Directoral N°024-2022-EF/50.01, que modifica el numeral 1.8) de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01, dispone la entrada en vigencia del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a partir del 01 de enero del 2026; por lo que para todos los efectos de la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aplica el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto antes descrito;

Que, respecto a la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1, del artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal": a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios o de actividades o proyectos; b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, de otras actividades y proyectos;*

Que, por su parte, el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos; así como*



coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, adicionalmente, el artículo 45 de la norma bajo comentario, establece que "Los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con el arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional; 2. Modificaciones en el Nivel Funcional Programático";

Que, mediante Informe N° 000103-2025-MPL/GPP, con fecha 03 de junio de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala: "3.2 En el marco de la normativa presupuestaria vigente, durante el mes de mayo año 2025, se registraron notas de Modificación Presupuestaria a través de la Web SIAF Operaciones en Línea: Módulo de Procesos Presupuestarios, las mismas que comprendieron anulaciones y habilitaciones entre Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Rubro, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto por un total ascendente a S/ 813,997.00 OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento, con la finalidad de alcanzar las metas físicas programadas en el Plan Operativo institucional, de acuerdo a los requerimientos de gastos presentados y sustentados por las diversas Unidades de Organización de la Entidad." En ese sentido, ha señalado en sus conclusiones que "(...), conforme lo expuesto ha procedido con la elaboración del Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que Formaliza las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones), efectuadas en el mes de mayo año 2025, (...);

Que, mediante Informe N° 000278-2025-MPL/GAJ, de fecha 04 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en sus conclusiones que: "Revisado el Informe N°000103-2025-MPL-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encontramos que el mismo ha sido emitido en el marco de la normativa vigente, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0001-2024-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Resolución de Alcaldía N°127-2024-MPL; así como en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad según el cual dicha Gerencia es la encargada de conducir el proceso presupuestario institucional y hacer cumplir bajo responsabilidad las normas y dispositivos de carácter presupuestal en calidad de órgano especializado en la materia."; por lo que, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Formalización de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático efectuadas en el mes de MAYO 2025;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°127-2024-MPL de fecha 19 de julio de 2024, se resuelve delegar al Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2026, por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de MAYO 2025, por el monto total ascendente a **S/ 813,997.00 OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 40.1, del artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 28 de la



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en el “Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales”, emitidas durante el mes de MAYO del Ejercicio Fiscal 2025, la misma que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, remita la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE;

Documento firmado digitalmente
CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA
GERENTE MUNICIPAL

